



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH – 25 - 2026.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la **Sesión ordinaria Nro. 09 - 2026**, realizada el día martes 28 de abril de 2026, a las 14:00, se incorporó un punto adicional al orden del día, tratando en el punto Nro. 6 lo siguiente: *Conocimiento, análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMH-PS-2026-0226-M, de fecha 28 de abril de 2026, para la priorización y Creación del Programa Integral de Mejoramiento Genético Bovino para el Desarrollo Agropecuario y Comercial en el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago.*

Considerando:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.
- Que,** el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.
- Que,** el artículo 273 de la Carta Fundamental establece: “(...) Las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)”.
- Que,** el Art. 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” detalla como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas (...)”.





Que, el Art. 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, indica como atribuciones del Concejo Municipal: “(...) expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones; regular temas institucionales específicos; y conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde”

Que, el Art. 135 del mismo cuerpo de normas detalla lo siguiente sobre el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. -

Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades (...) *Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria.* Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales (...)

Que, el Art. 279 de COOTAD determina: (...) los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal *podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas.* Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo (...).

Que, el Art. 318 inciso segundo del COOTAD detalla que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada.

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-PS-2026-0226-M, de 28 de abril de 2026, el Abg. Senker Dalton Arévalo Vázquez Procurador Síndico, recomendó incorporar un punto adicional en el orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada el 28 de abril de 2026, a fin de que se analice la priorización y Creación del Programa Integral de Mejoramiento Genético Bovino para el Desarrollo Agropecuario y Comercial en el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:





RESUELVE:

Artículo 1.- Crease el PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y COMERCIAL EN EL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, mismo que será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Productivo, Económico y Social, a través de la Unidad de Procesos Productivos, de acuerdo con el proyecto del mismo nombre, elaborado por el Tlgo. Darwin Leonardo Enríquez Morocho/Analista de Procesos Productivos, revisado por la Arq. Cristina Lizeth Criollo Díaz/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, y aprobado por el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar/Alcalde, de fecha 11 de abril de 2025.

Artículo 2.- El Programa tendrá como objetivos:

- a) Incrementar la población bovina con razas mejoradas a través de inseminación artificial.
- b) Potenciar el desarrollo ganadero a través de infraestructuras y equipos instalados para el mejoramiento y tecnificación productiva.
- c) Incrementar la salud y bienestar animal bovino en el cantón Huamboya.
- d) Incrementar las asistencias técnicas y servicios especializados desarrollados y ejecutados por el GADMH para el mejoramiento genético en bovinos del cantón Huamboya.

Artículo 3.- Priorizar la ejecución y la inversión del programa, encaminado a la realización los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal: Fomentar la agricultura y ganadería a través de la asociatividad y los emprendimientos, integrando cadenas productivas para asegurar la soberanía alimentaria en Huamboya.

Artículo 4.- Autorizar al ejecutivo el lanzamiento del programa, de acuerdo con la planificación institucional elaborada para el efecto.

Huamboya, 28 de abril de 2026

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 28 de abril de 2026, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:





Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Luis Ricardo Tankamash Wisum	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Antonio Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

Unidos por Huamboya

